



## **ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

En Olivares, a veintisiete de junio de dos mil veinticinco, siendo las nueve horas y treinta minutos de la mañana, se reúnen ante mí la Secretaria General del Ayuntamiento de Olivares D<sup>a</sup> Ana Gómez Velarde, en el despacho de la alcaldía del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, y en primera convocatoria, siendo el presidente de la sesión, D. Isidoro Ramos García, asisten los siguientes señores y señoras concejales, Doña Inés María Mateos Pérez, Don José Manuel Cotán García y Don Francisco José López Garrido, miembros que forman la Junta de Gobierno Local. El objeto es celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de para lo que han sido previamente convocados al efecto, conforme al siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO PRIMERO:** ACTA ANTERIOR ( 20 DE JUNIO DE 2025).

**PUNTO SEGUNDO:** EXPTE.- 2025/PGJ-01/000012. APROBACION DE FACTURA INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN CONTROL ACCESO DIGITAL SALA DE ESTUDIOS.

**PUNTO TERCERO:** EXPTE.- 2024/TAB-01/000524. APROBACION FACTURA PROGRAMA INTELIGENCIA EMOCIONAL CEIPS OLIVARES Y ESCUELA DE FAMILIAS. MARZO-MAYO 2025. PACTO DE ESTADO.

**PUNTO CUARTO:** EXPTE.- 2025-PGJ/01-000009. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑO GRÁFICO E IDENTIDAD, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DE EVENTOS SIGNIFICATIVOS DEL MUNICIPIO.

**PUNTO QUINTO:** EXPTE.-2025/TAB-01/000123. APROBACION DE DOS FACTURAS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DEL MONTAJE Y DESMONTAJE DEL MERCADO BARROCO 2025 II.

**PUNTO SEXTO:** EXPTE.- 2025/LOE\_02/000007. LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL DE OBRAS DE PARA LA EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA, CON EMPLAZAMIENTO EN CALLE REY JUAN CARLOS I, N.º 13.

**PUNTO SEPTIMO:** EXPTE.- 2024/CTT-01/000020. APROBACION DE FACTURAS SUMINISTROS Y SERVICIOS DE ALUMBRADO EXTERIOR Y EDIFICIOS MUNICIPALES. P1,P2,P3,P5 Y P6. MAYO 2025.

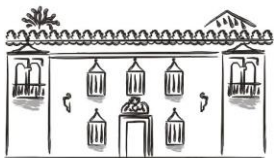
**PUNTO OCTAVO:** EXPTE.- 2024/PGJ-01/000023. APROBACION DE FACTURA SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA DE LA TASA DEL 1,5%.

**PUNTO NOVENO:** EXPTE.- 2024/URB-01/000001. APROBACION FACTURA PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL (PGOM) FASE 2: DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO PREVIO.

**PUNTO DECIMO:** EXPTE.- 2025/TAB\_01/000243. APROBACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO DE TRAJES DE FLAMENCAS “LAS NIEVES DE OLIVARES” 2025.

**PUNTO DECIMO PRIMERO:** EXPTE.- 2025/TAB\_01/000241. ADJUDICACIÓN EL CONTRATO MENOR DE SERVICIO INTEGRAL CERTÁMENES DE BANDAS Y OLIVO DE PLATA Y FESTIVAL FLAMENCO.

**PUNTO DECIMO SEGUNDO:** EXPTE.-2025/PGJ\_01/000018. DESMONTAJE Y MONTAJE LONA PISCINA MUNICIPAL.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



**PUNTO DECIMO TERCERO:** ASUNTOS URGENTES.

**PUNTO DECIMO CUARTO:** RUEGOS Y PREGUNTAS.

### ORDEN DEL DIA

**PUNTO PRIMERO:** ACTA ANTERIOR ( 20 DE JUNIO DE 2025).

El Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta del borrador del acta correspondiente a las sesión celebradas por la Junta de Gobierno Local perteneciente a veinte de junio de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que componen la mayoría legal, acuerda aprobar el acta.

**PUNTO SEGUNDO:** EXPTE.- 2025/PGJ-01/000012. APROBACION DE FACTURA INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN CONTROL ACCESO DIGITAL SALA DE ESTUDIOS.

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

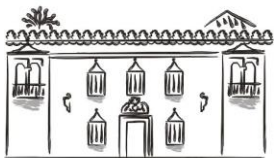
NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
77591077W FABIÁN YELAMO MUÑOZ	FRA B869	3594	29/05/2025	7.486,20€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
225101417	77591077W FABIÁN YELAMO MUÑOZ	7.486,20€	INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN CONTROL ACCESO DIGITAL SALA DE ESTUDIOS

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.-** Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
77591077W FABIÁN YELAMO MUÑOZ	FRA B869	3594	29/05/2025	7.486,20€

**Segundo.-** Ordenar el pago de la factura conforme a ley

**Tercero.-** Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la la normativa en vigor de morosidad.

**PUNTO TERCERO:** EXPTE.- 2024/TAB-01/000524. APROBACION FACTURA PROGRAMA INTELIGENCIA EMOCIONAL CEIPS OLIVARES Y ESCUELA DE FAMILIAS. MARZO-MAYO 2025. PACTO DE ESTADO.

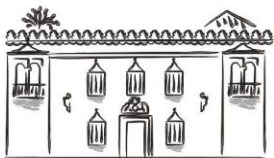
Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
15430594D ARGELIO GALLEGO SÁNCHEZ	FRA A4	3831	10/06/2025	6.504,57€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO AD	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
225100261	15430594D ARGELIO GALLEGO SÁNCHEZ	6.504,57€	Programa Inteligencia emocional CEIPS Olivares y escuela de familias. Marzo-mayo 2025. PACTO DE ESTADO.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.-** Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
15430594D ARGELIO GALLEGO SÁNCHEZ	FRA A4	3831	10/06/2025	6.504,57€

**Segundo.-** Ordenar el pago de la factura conforme a ley

**Tercero.-** Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la normativa en vigor de morosidad.

**PUNTO CUARTO:** EXPTE.- 2025-PGJ/01-000009. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑO GRÁFICO E IDENTIDAD, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DE EVENTOS SIGNIFICATIVOS DEL MUNICIPIO.

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B09684556 SR. MANDRIL	FRA F25051	3856	11/06/2025	8.107,00€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
225100623	B09684556 SR. MANDRIL	8.107,00€	Prestación de servicios de diseño gráfico e identidad, creación y producción audiovisual de eventos significativos del municipio .



Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.-** Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B09684556 SR. MANDRIL	FRA F25051	3856	11/06/2025	8.107,00€

**Segundo.-** Ordenar el pago de la factura conforme a ley

**Tercero.-** Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la normativa en vigor de morosidad.

**PUNTO QUINTO: EXPTE.-2025/TAB-01/000123. APROBACION DE DOS FACTURAS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DEL MONTAJE Y DESMONTAJE DEL MERCADO BARROCO 2025 II.**

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B10874063 5+1 PRODUCCIONES, S.L.	FRA 20250023	3969	17/06/2025	8.651,50€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
225101025	B10874063 5+1 PRODUCCIONES, S.L.	8.651,50€	SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DEL MONTAJE Y DESMONTAJE DEL MERCADO BARROCO 2025 II.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.



Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.**- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B10874063 5+1 PRODUCCIONES, S.L.	FRA 20250023	3969	17/06/2025	8.651,50€

**Segundo.**- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

**Tercero.**- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la normativa en vigor de morosidad.

**PUNTO SEXTO:** EXPTE.- 2025/LOE\_02/000007. LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL DE OBRAS DE PARA LA EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA, CON EMPLAZAMIENTO EN CALLE REY JUAN CARLOS I, N.º 13.

**1.-** D.ª. ESPERANZA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, con N.I.F. 28868999-C, solicita con fecha 24/04/2025, y Reg. E. N.º 2848, Licencia Urbanística Municipal de Obras para ejecución de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en Calle Rey Juan Carlos I, n.º 13 (11, según la documentación catastral), de esta localidad y Rfª catastral 1954412QB5415S0001RH, aportando Proyecto básico y de ejecución de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras (incluyendo estudios, básico de seguridad y salud, y de gestión de residuos), redactado por el Arquitecto D. Rafael Carmona Ramos, con visado colegial 25/001072-T001 y 25/001072-T002, ambos de 03/04/25.

**2.-** Según el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. El artículo 287.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, dispone que las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**3.-** Teniendo en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el artículo 298.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y el art. 140.3 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía constan informes técnico y jurídico, de fecha 11/06/2025 y 16/06/2025 respectivamente, y de conformidad con lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**4.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 21.q de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las Licencias corresponderá al Alcalde. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía n.º 1057/2024, de



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



fecha 21 de junio de 2023, dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros que constituyen la mayoría legal, adopta el siguiente,

### ACUERDO:

**PRIMERO.** - Conceder a D.<sup>a</sup> ESPERANZA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, con N.I.F. 28868999-C, Licencia Urbanística Municipal de Obras de para la ejecución de reforma y ampliación de vivienda, con emplazamiento en Calle Rey Juan Carlos I, n.º 13 (11, según la documentación catastral), de esta localidad y Rf<sup>a</sup> catastral 1954412QB5415S0001RH, contempladas en la documentación anteriormente citada, debiendo ingresar en las arcas municipales la liquidación provisional adjunta del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que será revisada a la terminación de las obras, atendiendo al coste real y efectivo de las mismas.

La presente Licencia se concede con el siguiente condicionante:

Antes del inicio de la ejecución de las obras:

- Constituir la fianza para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Art. 6 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras (B.O.P n.º 238 de 10/12/24)
- Poner en conocimiento del Ayuntamiento la identidad del contratista y la de los técnicos de la dirección facultativa y del técnico coordinador de seguridad y salud de conformidad Disposición 2<sup>a</sup> de las Determinaciones y Condicionamientos Generales a las Licencias Municipales de Obras, Acuerdo de Pleno de la Corporación de 12/12/96.
- Todas la fachadas, medianeras y cerramientos que hayan de quedar vistos, deberán terminarse exteriormente con revocos, enfoscados o enlucidos, pintados, permitiéndose como material visto solamente aquellos cuyo acabado de fabricación esté previsto y homologado para dicha finalidad. Las pinturas deberán ser de colores claros, ocre, tierras, blancos, y en general las que tradicionalmente se han demostrado eficaces en el lugar para la integración con el entorno existente de conformidad con el Punto 2 del Art. 5.7.5. de las Normas Urbanísticas (B.O.J.A. nº 248 de 16/12/08).
- **Suprimir el aplacado de terrazo del zócalo de la fachada**, donde se prohíbe expresamente el uso de materiales de revestimiento de fachada vitrificados (ladrillos o azulejos) y se admiten zócalos tratados con revocos, planchas de fundición, ladrillo visto o pintado, aplacados con piezas prefabricadas de hormigón y cantería, quedando expresamente prohibido los aplacados de azulejos. El recalde máximo del zócalo, de las jambas y recercos moldurados respecto al plano de fachada será de seis centímetros, las jambas de las portadas y rejas voladas de la planta baja un máximo de diez centímetros, el vuelo máximo de los balcones, cornisas,



marquesinas y viseras será de treinta y cinco centímetros de conformidad con el Art. 8.3.6. de las Normas Urbanísticas (B.O.J.A. nº 248 de 16/12/08).

Advirtiéndosele además de los siguientes:

- Es obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título habilitante de la actuación, con identificación de la persona promotora y los agentes intervinientes en el proceso edificador, en su caso, así como el carácter y plazo temporal de ejecución de la actuación.
- La colocación en vía pública de contenedores especiales instalados para el vertido de residuos procedentes de obras estará sometido a la obtención de la correspondiente licencia municipal. Deberán taparse una vez llenos y conducirse sin espera a los lugares adecuados de gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ordenanza para la gestión de residuos de construcción y demolición (B.O.P nº 246 de 24/10/11).
- Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1627/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y a su normativa de referencia, y en el caso de que la ejecución de las obras requiera la instalación de andamios, guindolas, elementos para técnicas alpinas, grúas u otros medios auxiliares similares, será preceptiva la obtención previa a la ejecución de la licencia correspondiente, para cuya tramitación deberá aportarse la documentación técnica al efecto.
- Concluidas las obras deberá comunicarlo, aportando el Certificado Final de la Dirección de Obras junto con la Declaración Responsable de Ocupación de la edificación y de las instalaciones, así como documentación de las compañías suministradoras acreditativa de la conformidad de las acometidas y redes respectivas necesaria para la contratación definitiva de los servicios de conformidad con el punto 2 del Art. 142 de la Ley de 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, el punto 3 del Artículo 293 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el art. 2.1.10.3.d). de las Normas Urbanísticas (B.O.J.A. nº 248 de 16/12/08).

Así mismo se le informa de los condicionantes de la Autorización de 30/05/2025 sobre servidumbres aeronáuticas de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana:

- **CONDICIONADO A** no superar los valores de altura y elevación indicados en la solicitud para la vivienda, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre la misma, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante su construcción. Si es necesaria la utilización de medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia al expediente original.

**SEGUNDO.** – A los efectos de lo dispuesto en el artículo 303.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



territorio de Andalucía, se consignan expresamente los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación:

CLASIFICACIÓN/CATEGORÍA DEL SUELO: URBANO/CONSOLIDADO

CALIFICACIÓN DEL SUELO: CT CASCO TRADICIONAL (ORDENANZA OR-1).

- b) Finalidad de la actuación y uso a la que se destinará: Vivienda unifamiliar. Uso residencial.
- c) Presupuesto de ejecución material: 160.539,95 EUROS (CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS).
- d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral: Calle Rey Juan Carlos, I, 13 (11 según la documentación catastral). 41804 Olivares. Sevilla. 1954412QB5415S0001RH.

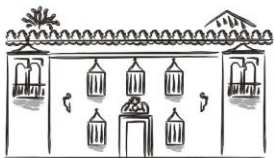
Coordenadas georreferenciadas:

<b>GEORREFERENCIACIÓN OCUPACIÓN VIVIENDA</b>	
<b>Coordenadas U.T.M. Huso 29 ETRS 89</b>	
X=751844.73	Y=4145219.37
X=751846.13	Y=4145214.55
X=751848.30	Y=4145205.12
X=751839.66	Y=4145203.33
X=751835.24	Y=4145202.42
X=751834.40	Y=4145206.39
X=75183.25	Y=4145206.36
X=751834.28	Y=4145208.57
X=751833.25	Y=4145208.50
X=751831.42	Y=4145216.48
X=751832.82	Y=4145216.84
X=751834.40	Y=4145217.30
X=751834.73	Y=4145214.56
X=751836.00	Y=4145214.87
X=751837.06	Y=4145215.13
X=751837.50	Y=4145215.23
X=751837.97	Y=4145213.20
X=751841.53	Y=4145214.02
X=751840.81	Y=4145216.05
X=751840.50	Y=4145218.88

- e) Nombre o razón social del promotor: D<sup>a</sup>. Esperanza Sánchez Domínguez. Calle Los Sotillos, 23. 41804 Olivares. Sevilla.

- f) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Arquitecto proyectista y director de obra, D. Rafael Carmona Ramos.

- g) Plazos para el inicio y terminación de obras, y posibilidad de solicitud de prórroga. Un año para iniciar las obras y tres para terminarlas. Posibilidad de solicitud de prórroga por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado.

**TERCERO.** - Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que caben contra la misma”.

**PUNTO SEPTIMO:** EXPTE.- 2024/CTT-01/000020. APROBACION DE FACTURAS SUMINISTROS Y SERVICIOS DE ALUMBRADO EXTERIOR Y EDIFICIOS MUNICIPALES. P1,P2,P3,P5 Y P6. MAYO 2025.

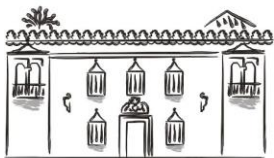
Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento las facturas correspondientes a los servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que han sido conformadas por el personal técnico y político municipal. El desglose de las facturas presentadas son las siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
A28002335 SICE	FRA FA12F12-0-21894	3965	17/06/2025	30.026,31€
A28002335 SICE	FRA FA12F12-0-21895	3966	17/06/2025	7.189,94€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO AD	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
225100838	A28002335 SICE	30.026,31€	SUMINISTROS Y SERVICIOS DE ALUMBRADO EXTERIOR Y EDIFICIOS MUNICIPALES. P1,P2,P3,P5 Y P6. MAYO 2025.
225100838	A28002335 SICE	7.189,94€	SUMINISTROS Y SERVICIOS DE ALUMBRADO EXTERIOR Y EDIFICIOS MUNICIPALES. P4 Y P5 MAYO 2025.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros que constituyen la mayoría legal, adopta el siguiente, acuerdo:

**Primero.-** Aprobar las facturas cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
A28002335 SICE	FRA FA12F12-0-21894	3965	17/06/2025	30.026,31€
A28002335 SICE	FRA FA12F12-0-21895	3966	17/06/2025	7.189,94€

**Segundo.-** Ordenar el pago de las facturas conforme a ley

**Tercero.-** Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la la normativa en vigor de morosidad.

**PUNTO OCTAVO: EXPTE.- 2024/PGJ-01/000023. APROBACION DE FACTURA SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA DE LA TASA DEL 1,5%.**

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

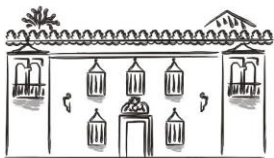
NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B94119773 BONAFIDE LEMA	FRA 20250034	3962	17/06/2025	5.747,50€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO AD	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
225100214	B94119773 BONAFIDE LEMA	5.747,50€	Servicio de asistencia técnica en la inspección tributaria de la tasa del 1,5%.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.**- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B94119773 BONAFIDE LEMA	FRA 20250034	3962	17/06/2025	5.747,50€

**Segundo.**- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

**Tercero.**- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la normativa en vigor de morosidad.

**PUNTO NOVENO:** EXPTE.- 2024/URB-01/000001. APROBACION FACTURA PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL (PGOM) FASE 2: DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO PREVIO.

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
27234619C ALFREDO LINARES AGÜERA	FRA 252T-03	3948	17/06/2025	10.103,50€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO AD	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
225100205	27234619C ALFREDO LINARES AGÜERA	10.103,50€	PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL (PGOM) FASE 2: DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO PREVIO.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es



Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.**- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
27234619C ALFREDO LINARES AGÜERA	FRA 252T-03	3948	17/06/2025	10.103,50€

**Segundo.**- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

**Tercero.**- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la normativa en vigor de morosidad.

**PUNTO DECIMO:** EXPTE.- 2025/TAB\_01/000243. APROBACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO DE TRAJES DE FLAMENCAS “LAS NIEVES DE OLIVARES” 2025.

La junta de gobierno local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- La aprobación de las bases del concurso de trajes de flamencas “Las Nieves de Olivares” 2025.

#### **BASES DEL CONCURSO DE TRAJES DE FLAMENCAS “LAS NIEVES DE OLIVARES” 2025**

La Delegación de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Olivares, con el objetivo de incentivar y promocionar el traje regional típico de flamenca, convoca el XXXI CONCURSO DE TRAJES DE FLAMENCAS, con la colaboración de la Asociación “Alba de Montijo” que tendrá lugar el viernes 8 de agosto a las 23:00 horas. Este concurso se registrará por las siguientes bases:

**PRIMERA.** - Podrán participar cuantas personas lo deseen, siempre que vistan el traje típico tradicional de flamenca. Las inscripciones podrán realizarse en la caseta municipal el próximo 8 de agosto a las 22:00 horas

**SEGUNDA.** - Tendrá lugar en la Caseta Municipal el viernes 8 de agosto de 2024 a las 23:00 horas.

**TERCERA.** - Se establecen tres categorías. • Infantil- hasta los 11 años, premiado con un trofeo. • Juvenil- de 11 hasta los 18 años, premiado con un trofeo. • Adulto- A partir de los 18 años, premiado con 100€.

**CUARTA.** - El jurado será designado por la delegación de festejos del ayuntamiento de Olivares. **QUINTA.** - La inscripción y participación a este concurso supone la plena aceptación de todas y cada una de las bases expuestas.



**PUNTO DECIMO PRIMERO:** EXPTE.- 2025/TAB\_01/000241. ADJUDICACIÓN EL CONTRATO MENOR DE SERVICIO INTEGRAL CERTÁMENES DE BANDAS Y OLIVO DE PLATA Y FESTIVAL FLAMENCO.

Por Memoria de Alcaldía de 17 de junio de 2025, se procedió a solicitud por invitación de ofertas a través del perfil del contratante del contrato menor de SERVICIO INTEGRAL CERTÁMENES DE BANDAS Y OLIVO DE PLATA Y FESTIVAL FLAMENCO, cuya necesidad fue aprobada por memoria de alcaldía de la misma fecha.

En esta providencia se establecen los criterios de valoración. Transcurrido el plazo de presentación de ofertas se reciben dos ofertas, y por el Departamento de Contratación, se emite la siguiente propuesta de valoración según los criterios establecidos por el órgano de contratación:

Visto el expediente 2025/TAB\_01/000241 con las siguientes ofertas:

Nombre: ACCIONES CULTURALES ANDALUZAS SL  
CIF: B 44557239  
Importe: 17.726,50€

La junta de gobierno local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.-** La adjudicación el contrato menor a la empresa ACCIONES CULTURALES ANDALUZAS SL con NIF B 44557239 el objeto contractual de SERVICIO INTEGRAL CERTÁMENES DE BANDAS Y OLIVO DE PLATA Y FESTIVAL FLAMENCO tras haber obtenido un total de 100 puntos por un importe de 14.650€ + 3.076,50€ de IVA ascendiendo a un total de 17.726,50€

**Segundo.-** Notificar la adjudicación a los interesados advirtiéndoles que contra esta resolución podrán interponer recurso de reposición de carácter potestativo, en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente.

**Tercero.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

**Cuarto.** Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma del acuerdo.

**PUNTO DECIMO SEGUNDO:** EXPTE.-2025/PGJ\_01/000018. DESMONTAJE Y MONTAJE LONA PISCINA MUNICIPAL.

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B56834849 NATURA SERVICIOS INTEGRALES	FRA 11/2025	4069	23/06/2025	9.020,55€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es



Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
225101790	B56834849 NATURA SERVICIOS INTEGRALES	9.020,55€	DESMONTAJE CARPA PISCINA MUNICIPAL

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

La junta de gobierno local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.**- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B56834849 NATURA SERVICIOS INTEGRALES	FRA 11/2025	4069	23/06/2025	9.020,55€

**Segundo.**- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

**Tercero.**- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la normativa en vigor de morosidad.

### PUNTO DECIMO TERCERO: ASUNTOS URGENTES.

Por unanimidad de los miembros que componen, la Junta Local, aprueban la urgencia de este punto.

#### 1.-EXPTE. 2025/TAB\_01/000254. APERTURA DE PISCINA MUNICIPAL.

Tras la finalización de las obras del complejo polideportivo municipal “Juan Ramón López García”, que incluyen la remodelación de la zona de piscinas, incluyendo la construcción de nuevas zonas verdes, parkings, cafetería, así como un nuevo edificio de vestuarios de uso público.

Visto que, una vez realizada las laboras de mantenimiento, y tramitada la resolución de las incidencias leves detectadas en la inspección previa realizada por la Consejería de Salud y Consumo de 25 de mayo de 2025. Visto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.I) es competencia municipal la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Examinada la documentación del expediente, y siendo intención de la corporación municipal dotar nuevamente al municipio de las instalaciones deportivas de la piscina municipal, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.** Aprobar la apertura de la piscina municipal para el periodo estival desde el próximo 01 de julio al 07 de septiembre 2025. Finalizado el periodo, se procederán a la realización de los trabajos para la cubrición de la misma permitiendo su uso durante el periodo invernal.

**Segundo.** El régimen de horario de uso público de la piscina será:

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



- Lunes: Cerrado
- Martes, miércoles y jueves: de 13:00 h. a 20:00 h.
- Viernes y fines de semana: de 12:00 h a 20:00h.

**Tercero.** El uso de las instalaciones, se compatibilizará con las actividades que se desarrollarán en el programa municipal Concilia-Ocio y Mujeres, siendo el horario de las mismas:

- Martes, miércoles y jueves: de 10:00 h. a 13:00h.
- Viernes: de 10:00 h. a 12:00 h.

**Cuarto.** El uso de la piscina municipal, así como el de sus instalaciones estará sujeto a las tarifas recogidas en la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios deportivos y por utilización de las instalaciones deportivas del polideportivo municipal, publicada en el B.O.P. n.º. 62 de 16 de marzo de 2020.

Por unanimidad de los miembros que componen, la Junta Local, aprueban la urgencia de este punto.

## 2.- 2025/RPP\_01/000003. ESTABLECIMIENTO DE PRECIO PÚBLICO PARA VIAJES A LA PLAYA EL VERANAZO

La Delegación de deportes comenzó el año pasado con una iniciativa de ocio conocida como EL VERANAZO que venía desarrollando diferentes actividades para ofrecer una alternativa de ocio económica a los ciudadanos del municipio de acuerdo con la promoción de ocio y hábitos saludables en el municipio de Olivares.

El año pasado, estas actividades gozaron de gran aceptación por parte de la población y, de esta forma se quiere premiar la participación de los ciudadanos con la continuidad del proyecto a medio-largo plazo, con la ampliación de las plazas disponibles del mismo.

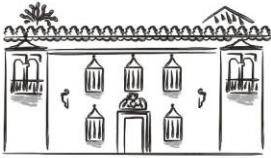
Dentro del proyecto, una de las actividades más demandadas es, precisamente, los viajes a la playa, que constituyen una alternativa económica para que todas las familias de diferentes poderes adquisitivos puedan pasar un día de ocio en la playa.

Teniendo en cuenta que se ha emitido el informe justificativo por parte del citado Delegado Municipal, con fecha 17-06-2025, en el que propone establecer el precio público correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal de precios públicos aprobada por este Ayuntamiento, habiéndose emitido igualmente informe por parte de la Tesorería Municipal de fecha 17-06-2025, la junta de gobierno local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

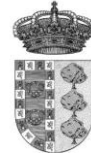
**Primero.-** Aprobar el establecimiento del Precio Público para los viajes a la playa de EL VERANAZO, cuyo texto es el siguiente:

### **PRECIO PÚBLICO PARA VIAJES A LA PLAYA “EL VERANAZO”**

Con motivo de la llegada del verano, la población de Olivares demanda cada vez más excursiones a nuestras playas andaluzas, por ello, la Delegación de Participación ciudadana propone este año que durante los meses de julio y agosto cada miércoles se realice una excursión a las distintas playas de Huelva y Cádiz, con el objetivo de facilitar a



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



la población en general a pasar unos días divertidos en familia y amigos. El año pasado esta actividad tuvo una gran aceptación por parte de la comunidad del municipio y, de esta forma se intentará dar continuidad a esta alternativa de ocio para nuestros ciudadanos durante la época del verano

Esta propuesta, llamada "EL VERANAZO", será llevada a cabo todos los miércoles de julio y agosto, exceptuando el miércoles 6 de agosto, por coincidir en la semana de feria, en horario de 9:00 a 19:00

Con el objetivo de llevar a cabo esta experiencia y dar un mejor servicio, la actividad debe asumir la contratación de 8 servicios de viajes en autobús a la costa, y es por ello que la Delegación propone un coste de:

- Precio general: 5.50€
- Jóvenes hasta 35 años: 3.50€
- Demandantes de empleo: 3.50€
- Pensionistas: 2.50€
- Familia numerosa: 2.50€
- Más de 60 años: 3.50€
- Persona con discapacidad y acompañante: 2.50€

Este precio se establece en base a la ordenanza establecida de precios públicos aprobada por este Ayuntamiento

**Segundo.**- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y dar traslado a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.

**PUNTO DECIMO CUARTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Y no siendo otro el motivo de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las diez horas de lo que como Secretaria doy fe.